



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XLVI)/6/Rev.3
10 de diciembre de 2010

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CUADRAGÉSIMO-SEXTO PERÍODO DE SESIONES
Del 13 al 18 de diciembre de 2010
Yokohama, Japón

ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES, 2006 [Punto 12 del orden del día provisional]

Examen de la situación respecto del depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión para la entrada en vigor del CIMT de 2006

1. En su cuadragésimo quinto período de sesiones, convocado en noviembre de 2009, el Consejo, a través de su Decisión 3(XLV), solicitó al Director Ejecutivo que preparara un informe sobre la situación existente con respecto a la firma y ratificación del CIMT de 2006, conjuntamente con el número total de votos de los miembros productores del Convenio con arreglo al Anexo A del CIMT y el volumen total de importación de maderas tropicales de los miembros consumidores del Convenio en el año de referencia 2005, y que distribuyera dicho informe a todos los gobiernos, a más tardar, a fines de septiembre de 2010. El Consejo decidió asimismo estudiar, en su vigésimo sexto período de sesiones, la situación relativa al depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión vinculados al Convenio de 2006, con el fin de determinar la necesidad de mantener la prórroga del CIMT de 1994 más allá del año 2010, y las medidas que deberían tomarse para la entrada en vigor del CIMT de 2006.

2. A la fecha del 10 de diciembre de 2010, había cincuenta y siete (57) signatarios y cincuenta y tres (53) partes del CIMT de 2006: A continuación, se presenta la situación respecto del depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión para la entrada en vigor del CIMT de 2006:

Países	Firma	Notificación de aplicación provisional (n)	Ratificación, adhesión (a), aceptación (A), aprobación (AA), firma definitiva (s)
Alemania	17 dic. 2009		17 dic. 2009 AA
Australia	30 junio 2008		24 sept. 2008
Austria	23 oct. 2009		03 feb. 2010
Bélgica	25 abril 2008	25 abril 2008 n	
Brasil	09 sept. 2010		
Bulgaria	26 nov. 2008		17 dic. 2009
Camboya	03 feb. 2009		15 julio 2009 A
Camerún	13 feb. 2007		21 agosto 2009
Canadá	02 marzo. 2009		19 nov. 2009
China	28 mayo 2008		14 dic. 2009 AA
Chipre	09 julio 2010		09 julio 2010
Colombia	03 mayo 2007		
Congo	31 julio 2008		02 dic. 2010 A
Côte d'Ivoire	31 oct. 2008		31 oct. 2008 AA
Dinamarca			18 nov. 2009 s

Ecuador	24 mayo 2007		05 nov. 2008
EE.UU.			27 abril 2007 s
Eslovaquia	06 marzo 2009		17 dic. 2009
Eslovenia	15 dic. 2008		17 dic. 2009
España	23 sept. 2008		17 dic. 2009
Estonia	23 sept. 2009		
Fiji	23 abril 2010		23 abril 2010
Filipinas	29 sept. 2008		08 julio 2009
Finlandia	19 feb. 2008		17 dic. 2009 A
Francia	07 nov. 2008		07 abril 2010 AA
Gabón	11 nov. 2008		11 nov. 2008 A
Ghana			07 oct. 2008 s
Grecia	29 oct. 2007		
Guatemala	14 julio 2006		
Guyana			02 dic. 2008 s
Honduras	30 julio 2008		
Hungría	01 junio 2010		
India	23 abril 2008		25 julio 2008
Indonesia	07 abril 2006		31 marzo 2009
Irlanda	26 junio 2009		17 dic. 2009
Italia	26 junio 2008		23 sept. 2009
Japón	16 feb. 2007		31 agosto 2007 A
Letonia	09 dic. 2010		
Liberia	03 nov. 2008		03 nov. 2008 A
Lituania	30 abril 2008		17 dic. 2009
Luxemburgo	10 sept. 2009		07 julio 2010
Madagascar	19 sept. 2006		
Malasia	28 marzo 2007		28 sept. 2007
Mali	24 sept. 2009		25 oct. 2010
Malta			18 nov. 2010 s
México	25 julio 2007		06 marzo 2008
Noruega	13 sept. 2006		03 sept. 2008
Nueva Zelandia	06 marzo 2008		13 oct. 2008
Países Bajos	04 dic. 2007		30 sept. 2009 A
Panamá	08 dic. 2006		14 feb. 2008
Paraguay	28 sept. 2010		
Perú	30 enero 2008		16 junio 2010
Polonia	05 nov. 2010		05 nov. 2010
Portugal	09 junio 2008		17 dic. 2009
Reino Unido	21 dic. 2007	21 dic. 2007 n	05 marzo 2009

Rep. Dem. del Congo		21 julio 2010 s
República Centroafricana	01 mayo 2008	
República Checa	23 sept. 2008	17 dic. 2009
República de Corea		03 feb. 2009 s
Rumania	25 sept. 2008	17 dic. 2009
Suecia	28 oct. 2008	28 oct. 2008
Suiza	13 dic. 2006	27 abril 2007
Togo	21 abril 2006	16 nov. 2009 A
Unión Europea	02 nov. 2007	02 nov. 2007 n

3. Los 26 consumidores incluidos en el Anexo B del CIMT, 2006 que ya son partes del nuevo convenio, representan más del 70% del total mundial de importaciones de maderas tropicales en el año de referencia 2005. Por otro lado, los 19 productores incluidos en el Anexo A del CIMT, 2006 que actualmente son partes del nuevo convenio tienen en conjunto 514 votos del total indicado en el Anexo A del CIMT, 2006.

4. Conforme al párrafo 3 del artículo 39 del CIMT de 2006, la Secretaría distribuyó cartas a los países miembros el 15 de septiembre de 2010 solicitando sus opiniones sobre la organización de una conferencia de las Naciones Unidas para la entrada en vigor del nuevo convenio. Se recibieron respuestas de Canadá, EE.UU., Ghana, Panamá, Perú y la Unión Europea, las cuales se adjuntan en el anexo de este informe.

ANEXO

Canadá

RECURSOS NATURALES, CANADÁ SERVICIO FORESTAL CANADIENSE

14 de octubre de 2010

Sr. Emmanuel Ze Meka
Director Ejecutivo
Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)
International Organizations Center – 5th Floor
Pacífico-Yokohama, 1-1-1, Minato-Mirai, Nishi-Ku
Yokohama, 220-0012, Japón

Asunto: Respuesta de Canadá a la carta L.10-0461: Entrada en vigor del CIMT de 2006

Estimado señor:

En primer lugar, Canadá desearía agradecer a la Oficina del Director Ejecutivo de la OIMT por tomar medidas proactivas en relación con el importante asunto de la situación relativa a la entrada en vigor del CIMT de 2006. Al solicitar respuestas de los miembros antes de la reunión del Consejo en Yokohama en diciembre, esperamos que se pueda evitar una situación de impasse, como las ocurridas en el pasado, con respecto a la recomendación de un presupuesto administrativo en el Comité de Finanzas y Administración (CFA) y la adopción más amplia de la recomendación presupuestaria del CFA en el seno del Consejo.

Con relación a la organización de una conferencia de las Naciones Unidas para poner en vigor el CIMT de 2006, provisional o definitivamente, entre los miembros que se consideran “partes” conforme al párrafo 3 del artículo 39 del Convenio, Canadá considera que tal propuesta es compatible con la presentada durante la reciente teleconferencia de importantes actores de la OIMT en el sentido de convocar a las partes el día anterior a la apertura del período de sesiones del Consejo el 13 de diciembre. Canadá apoyaría la celebración de tal reunión.

Independientemente de la decisión que se tome con respecto a una reunión de las partes, en la opinión de Canadá, la entrada en vigor del CIMT de 2006 ya se debería haber concretado tiempo atrás. Sin embargo, si bien Canadá reconoce las dificultades que enfrenta la OIMT para avanzar en esta era de incertidumbre, y aun cuando Canadá considera que el nuevo convenio ya debería haber entrado en vigor, nuestra postura es que en este momento no se puede proceder a la entrada en vigor del CIMT de 2006 por las siguientes razones:

1. Canadá reconoce la importancia trascendental de la firma del CIMT, 2006 por parte de Brasil. Si bien es posible seguir adelante con la entrada en vigor del CIMT, 2006 sin Brasil, en nuestra opinión, un aumento del 300% en las contribuciones fijadas a los miembros productores restantes sólo serviría para incrementar el número de países miembros con atrasos en sus pagos y se correría el riesgo de debilitar la situación financiera de la Organización. Con la decisión de 2009 del CFA de utilizar fondos de la Cuenta, y tomando en consideración que ya se propuso utilizar los fondos que se repongan en la Cuenta para financiar los períodos de sesiones celebrados fuera de la sede de la OIMT, Canadá considera que a pesar de las dificultades para continuar administrando la Organización conforme al ya obsoleto mandato del CIMT de 1994, las condiciones presupuestarias de este convenio son menos restrictivas que la alternativa de proceder de manera imprudente desde el punto de vista financiero con un presupuesto basado en el CIMT de 2006.
2. Con los documentos presupuestarios actualmente disponibles no es posible determinar qué actividades específicas dentro de los gastos administrativos básicos de la Secretaría

registrarían un aumento en el presupuesto basado en el CIMT, 2006 versus el Convenio actual (CIMT, 1994). Canadá solicita respetuosamente que antes de la próxima reunión del Consejo, la Oficina del Director Ejecutivo de la OIMT tenga a bien presentar y distribuir información más detallada sobre el presupuesto. Estos documentos presupuestarios complementarios deberían incluir las diferencias específicas entre las actividades y gastos de la Secretaría en las dos alternativas propuestas para el presupuesto administrativo.

3. En el presupuesto propuesto basado en el CIMT de 1994, se estima un aumento de casi un 20% en la contribución de Canadá. Si bien en la correspondencia del Director Ejecutivo no se solicitaron comentarios sobre la propuesta básica para el presupuesto administrativo, en las anotaciones del presupuesto propuesto se indica que gran parte de este 20% de aumento en este ejercicio económico sería para cubrir la inclusión en el presupuesto administrativo de los sueldos del personal de la Secretaría encargado de los programas temáticos. En la opinión de Canadá, no es apropiado incluir estos sueldos en el presupuesto cuando aún no ha entrado en vigor el CIMT de 2006. Canadá considera que estos gastos se deberían seguir cubriendo con contribuciones voluntarias o la Secretaría debería solicitar una recomendación del CFA o del Consejo para permitirle adjudicar una porción de las contribuciones dirigidas a los programas temáticos para cubrir los sueldos de este personal. Tal medida sería compatible con la decisión y procedimiento adoptados en el cuadragésimo quinto período de sesiones del Consejo en 2009, en el sentido de adjudicar hasta un 3% de las contribuciones de los programas temáticos para la elaboración y mejoramiento de propuestas de proyectos.

Para concluir, Canadá desearía agradecer nuevamente al Director Ejecutivo por su constante atención al importante asunto de la entrada en vigor del CIMT de 2006. A pesar de que Canadá considera que existen sólidos argumentos en contra de la entrada en vigor del CIMT de 2006 en las condiciones presentes y propuestas, esperamos que con la ratificación de otros miembros productores, sea posible lograr la entrada en vigor del Convenio antes del cuadragésimo séptimo período de sesiones del Consejo en 2011. Entretanto, Canadá espera participar en un productivo período de sesiones del Consejo el próximo mes de diciembre en Yokohama.

Atentamente,

Peter Besseau
Director de Asuntos Internacionales
Servicio Forestal Canadiense
Recursos Naturales, Canadá

Cc: Sr. Patrick Wylie, Servicio Forestal Canadiense

EE.UU.

De: Brooks, David [mailto:David_Brooks@ustr.eop.gov]

Fecha: Sábado 16 de octubre de 2010, 6:25 AM

A: Emmanuel Ze Meka; OED; HASAN Mahboob

Cc: Barber, Charles V; Shaw, Ellen M

Asunto: Respuesta de EE.UU. con respecto al CIMT, 2006

Emmanuel Ze Meka, Director Ejecutivo
Organización Internacional de las Maderas Tropicales

Estimado Emmanuel:

Le agradezco su carta (con fecha del 15 de septiembre) con la información relativa a la entrada en vigor del CIMT de 2006 y su solicitud de opiniones y comentarios en la materia. Por separado, nos invitó también a enviar comentarios sobre un documento relativo a la financiación de las reuniones del Consejo celebradas fuera de la sede, con la inclusión de un enfoque propuesto por Brasil y México. A continuación, presentamos nuestros comentarios sobre estos dos temas:

En relación con la entrada en vigor del CIMT, 2006:

Gracias por la información sobre las ratificaciones recibidas a la fecha del 15 de septiembre de 2010. Continuamos decepcionados porque no se han cumplido las condiciones para la entrada en vigor automática del Convenio, aunque observamos que 16 miembros productores y 30 miembros consumidores ya han completado todos los procedimientos necesarios. No obstante, existe la preocupación de que ya han pasado casi cinco años desde la conclusión de la negociación y aprobación del texto por consenso y no todos los miembros actuales han ratificado el CIMT de 2006.

Esta prórroga de duración indefinida mientras se espera la ratificación de un número adicional de miembros no es buena para la Organización. La demora posterga la ejecución de las disposiciones del nuevo convenio, con respecto a las cuales todos coincidimos en que aumentarían la eficacia de la Organización y mejorarían su capacidad para atraer contribuciones voluntarias de una mayor variedad de donantes. Además, la demora crea incertidumbre con respecto al compromiso de algunos miembros actuales con el futuro de la Organización.

Reconocemos que la decisión de poner en vigor el Convenio entre un número más limitado de países tendría una serie de consecuencias. La más evidente es el hecho de que el presupuesto fijado tendría que repartirse entre un grupo más pequeño de países. Sin embargo, la decisión de poner en vigor el CIMT de 2006 permitiría a ese grupo de países demostrar su liderazgo y su compromiso con el futuro de la OIMT. En nuestra opinión, la decisión de comenzar a funcionar de conformidad con el CIMT de 2006 alentaría rápidamente a otros países a adherirse. Prevedemos también la posibilidad de tomar medidas financieras para permitir una fácil transición para la Organización y, en dicha transición, reducir la carga financiera de aquellos miembros que decidan poner en vigor el Convenio.

En resumen, consideramos que el CIMT de 2006 debería entrar en vigor lo antes posible. Si bien reconocemos las dificultades y riesgos asociados con una decisión de este tipo en una reunión en diciembre del corriente año, creemos que una mayor demora plantearía también otros riesgos. Por lo tanto, si los otros países que ya han ratificado están de acuerdo, estaríamos dispuestos a participar en una reunión según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 39 del Convenio con el objetivo de asegurar la entrada en vigor del CIMT de 2006, a más tardar, el 1º de enero de 2011.

En relación con el financiamiento de las reuniones del Consejo celebradas fuera de la sede:

En primer lugar, destacamos el largo historial de debates del Consejo sobre la frecuencia y duración de los períodos de sesiones y los otros temas vinculados, como el lugar de celebración de las reuniones del Consejo y la financiación de aquellas celebradas fuera de la sede. Con el acuerdo ya alcanzado (según se refleja en el primer punto de la propuesta de Brasil y México) de que el Consejo se reúna anualmente con una rotación entre la sede y un país productor, el problema que resta por resolver es el financiamiento de las reuniones del Consejo fuera de la sede. En este contexto,

acogemos con beneplácito las perspectivas de una “solución a largo plazo” con respecto a la financiación.

Observamos que el convenio actual estipula lo siguiente: “Si, por invitación de cualquier miembro, el Consejo se reúne fuera de la sede de la Organización, ese miembro pagará los gastos adicionales de la celebración de la reunión fuera de la sede” (Artículo 9, párrafo 3). El CIMT de 2006 brinda una mayor flexibilidad en este aspecto: “Antes de decidir la frecuencia y el lugar de sus reuniones, el Consejo procurará cerciorarse de que existan fondos suficientes” (Artículo 9, párrafo 4). Esto constituye sólo un ejemplo de por qué consideramos necesaria la entrada en vigor del CIMT de 2006. Como regla general, consideramos que la reunión del Consejo es una función básica de la Organización y los gastos de las reuniones del Consejo que no estén cubiertos por el acuerdo de la sede deberían incorporarse al presupuesto ordinario de la OIMT.

Apreciamos el espíritu positivo de la propuesta de Brasil y México, en particular, el esfuerzo realizado para ofrecer una fuente previsible de fondos basada en las contribuciones de todos los miembros. Sin embargo, tenemos una serie de preguntas e inquietudes sobre algunos aspectos específicos de la propuesta, entre las que se incluyen las siguientes:

- ¿Por qué sería mejor este enfoque (que representaría, de hecho, una “contribución especial”) que simplemente incorporar los costos adicionales en el presupuesto ordinario de la Organización?
- ¿Este enfoque y la contribución sugerida (US\$3.000 por miembro) generarían suficientes fondos?
- Con los miembros actuales, y suponiendo que todos ellos efectúan el pago de esta contribución adicional, la propuesta generaría aproximadamente US\$200.000, una cantidad considerablemente menor que el financiamiento externo provisto para las reuniones del Consejo celebradas en países productores durante la década pasada. ¿La intención de la propuesta es proporcionar nada más que la suma fijada al país anfitrión en cuestión?
- Teniendo en cuenta que algunos miembros tienen atrasos en el pago de sus contribuciones, ¿qué mecanismo se utilizaría para asegurar el pago de esta contribución especial?

En general, no es nuestra política apoyar el pago de contribuciones especiales fuera del presupuesto ordinario de la Organización, excepto en circunstancias excepcionales.

Le rogamos no dude en solicitar cualquier explicación que considere necesaria para aclarar estos comentarios.

Atentamente,

David

David J. Brooks
Director de Políticas de Recursos Naturales y Evaluaciones Ambientales
Oficina del Representante Comercial de EE.UU.
Tel.: 202 395 9579
Fax: 202 395 9517

Ghana

**MINISTERIO DE TIERRAS, BOSQUES Y MINAS
P.O.BOX M.212
Accra
REPÚBLICA DE GHANA**

Ref. N^o RB 48/240/01

14 de octubre de 2010

Director Ejecutivo
OIMT
Japón

Estimado señor:

COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CIMT DE 2006

Con referencia a su carta n^o L.100461 del 15 de septiembre de 2010, le presento por este medio los comentarios de Ghana sobre la propuesta presentada a nuestra consideración en relación con el párrafo 3 del artículo 39 del CIMT de 2006.

En la opinión de Ghana, es necesario sustentar el espíritu de cooperación existente entre los países miembros de la OIMT en la aplicación del CIMT de 1994 permitiendo más tiempo para asegurar la firma del CIMT de 2006 por el número requerido de partes.

En consecuencia, Ghana desearía recomendar que se postergue la aplicación de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 39 del CIMT de 2006 y que, en su lugar, el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) aliente a los países miembros a firmar el nuevo Convenio.

Le ruego acepte las seguridades de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

Hon. Alhaji Collins Dauda (MP)
Ministro

Panamá

**EMBAJADA DE PANAMÁ
TOKIO, JAPÓN**

E.P.JA-636-10
Tokio, 15 de octubre de 2010

Estimado Sr. Ze Meka:

Conforme a las instrucciones de S.E. Jorge Kosmas Sifaki, Embajador de la República de Panamá en Japón, desearía transmitirle varias observaciones relacionadas con el proceso de ratificación del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, presentadas en español por la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá. Las observaciones son las siguientes:

1. *Ante el no cumplimiento de los párrafos 1 y 2 del Artículo 39 sobre la entrada en vigor del CIMT 2006, Panamá entiende que el paso que sigue para que dicho Convenio entre en vigor, provisional o definitivamente, será conforme a lo expresado en el párrafo 3 del citado artículo del Convenio, que señala: "Si el presente Convenio no ha entrado definitivamente en vigor el 1^o de febrero de 2008, entrará en vigor provisionalmente en dicha fecha o en cualquier otra fecha dentro de los seis meses siguientes siempre que 10 gobiernos de miembros productores que reúnan al menos el 50% del total de los votos indicados en el anexo A del presente Convenio y 7 gobiernos de los miembros consumidores incluidos en la lista del anexo B que representen 50% de volumen total de las importaciones de maderas tropicales en el año de referencia 2005 hayan firmado el presente Convenio definitivamente o lo hayan ratificado, aceptado o aprobado con arreglo al párrafo 2 del artículo 36 o hayan notificado al depositario, de conformidad con el artículo 38, que aplicarán provisionalmente el presente Convenio".*

Cabe señalar que la República de Panamá fue uno de los primeros países en ratificar el nuevo CIMT 2006 desde el 14 de febrero de 2008, basado en los beneficios aportados por la Organización en el camino al manejo forestal sostenible de sus bosques y el poder de convocatoria de la Organización para atraer países a ser miembros (basados en el Convenio CIMT 1994).

2. *En cuanto al cuadro sobre distribución de los votos de productores de la OIMT para el 2011, Panamá ve con preocupación que de los trece países latinoamericanos participantes conforme al Convenio de la OIMT de 1994, sólo cinco países están participando en el CIMT 2006. Además, le preocupa ver que la distribución de los votos se concentra en cinco países y que los montos a aportar conforme al CIMT 2006 se concretan en gran cantidad en estos pocos países, en donde por ejemplo Panamá pasa de un aporte de US\$45,000.00 conforme al Convenio 1994 para el 2011 a US\$125,860.00 con el CIMT 2006 para 2011, aumento que impactaría el presupuesto nacional. En razón de ello, Panamá sugiere que para afrontar este escenario se consideren tres opciones:*

- *Establecer la OIMT comunicación con los países que aún no se han hecho "partes" del nuevo Convenio y que busque mecanismos para lograr un convencimiento para la participación (visitas a los países por parte del Director Ejecutivo o altos dirigentes de la OIMT, notas, comunicación telefónica, correos electrónicos, entre ellos).*
- *Lograr apoyo de los países consumidores de la Organización para que contribuyan a aminorar los montos a pagar por los países productores, al menos por dos años para la puesta en vigencia del acuerdo en forma provisional, mientras se continúa la labor de anexar nuevos países miembros.*

- *Considerar que en vista de que hasta la fecha una buena cantidad de países aún no han entrado a ser “partes”, sería conveniente hacer una revisión profunda de los gastos de la OIMT, de forma tal que se logren bajar los montos a aportar por los países productores de maderas tropicales, de no haber otra opción inmediata.*

Por lo anteriormente expuesto, la República de Panamá considera que se debe tratar el tema de la situación actual de la puesta en vigencia del nuevo Convenio, las situaciones surgidas ante la merma de la participación de países antes miembros, los cambios en los puntajes por países así como los cambios a darse en las contribuciones, antes de convocar a una Conferencia de las Naciones Unidas para poner en vigor el CIMT 2006. Una buena oportunidad de realizar esto puede ser la próxima reunión del cuadragésimo sexto período de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales, a celebrarse en Yokohama, Japón, del 13 al 18 de diciembre de 2010, en donde se haría el esfuerzo de consensuar sobre la situación actual y buscar cuál sería la mejor opción a tomar.

Agradeceríamos sinceramente que la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) tomara en consideración las observaciones anteriores presentadas por la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

RITTER N. DÍAZ
Agregado Comercial

Perú



EMBAJADA DEL PERÚ

Nota N° 5-18-OIMT/02 -2010

La Embajada del Perú saluda muy atentamente a la Honorable Organización Internacional de las Maderas Tropicales y tiene a honra hacer referencia a la comunicación L.10-0461, de 15 de septiembre pasado, mediante la cual se hace conocer una propuesta orientada a convocar una Conferencia de las Naciones Unidas, con el propósito de poner en vigor el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006 (CIMT), en forma provisional o definitiva.

Sobre el particular, la Embajada del Perú cumple con informar a esa Honorable Organización que el Ministerio de Agricultura del Perú ha opinado que, en el actual momento, resulta pertinente mantener la prórroga del CIMT de 1994 más allá del año 2010, por considerar respetuosamente que si bien con la convocatoria a una conferencia se estaría cumpliendo el numeral 1 de la Decisión 3 (XLV), adoptada en ocasión del 45° Período de Sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales, en la práctica una medida de esa naturaleza excede los alcances del numeral 2 de la citada Decisión. El Ministerio de Agricultura del Perú estima que este tema puede volver a ser estudiado en el marco del 46° Período de Sesiones de dicho Consejo.

El Gobierno del Perú entiende que de esta forma se estimula la modernización en el control del comercio de las maderas tropicales y se promueven los esfuerzos del Estado y del Sector privado en procura de una explotación maderera que contribuya al desarrollo sostenible.

La Embajada del Perú aprovecha la ocasión para renovar a la Honorable Organización Internacional de las Maderas Tropicales, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Tokio, 18 de octubre de 2010

A la Honorable
Organización Internacional de las Maderas Tropicales
Yokohama.-



Unión Europea

**COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO**

Director, Áreas Temáticas

Bruselas, 15 de octubre de 2010
DEV.DGA.B1(2010) 772798

Dr. Emmanuel Ze Meka
Director Ejecutivo, OIMT
Organización Internacional de las Maderas Tropicales
International Organizations Center, 5th Floor
Pacífico-Yokohama,
1-1-1, Minato-Mirai, Nishi-ku,
YOKOHAMA 220-0012, JAPÓN

Asunto: Entrada en vigor del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006

Estimado Sr. Ze Meka:

En primer lugar, desearía agradecerle su carta L.10-0461 con fecha del 15 de septiembre de 2010 solicitando nuestra opinión sobre la posible entrada en vigor del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006 entre los miembros considerados "partes" del Convenio conforme a las disposiciones del párrafo 3 de su artículo 39.

Por intermedio de la presente, reflejamos la postura de la Unión Europea y sus Estados miembros.

La UE considera que el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006 representa un importante avance en la consecución de la ordenación sostenible de los bosques tropicales y un comercio sostenible de maderas. Por lo tanto, la UE apoya la entrada en vigor del CIMT de 2006 lo antes posible y lamenta que la falta de ratificaciones efectuadas a la fecha impida su entrada en vigor automática conforme a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 39.

Sin embargo, después de evaluar la situación actual, en particular, en el marco de las diferentes alternativas posibles con respecto a las propuestas para las contribuciones fijadas a los miembros, la UE considera que la ausencia de un número importante de países exportadores entre los nuevos miembros hace que no sea adecuado poner en vigor el Convenio en este momento.

La UE considera que es necesario conseguir una mayor participación a fin de permitir una distribución más equilibrada de la carga entre los miembros. Esperamos lograr este objetivo en los próximos meses pero, en la actualidad, consideramos que sería prematuro convocar una conferencia de las Naciones Unidas para la entrada en vigor del CIMT de 2006.

En las circunstancias actuales, la UE estima que sería necesario llevar a cabo un nuevo debate en el seno del Consejo de la OIMT con el fin de esclarecer el importante problema de la participación de los miembros antes de fijar una fecha definitiva para la entrada en vigor del Convenio de 2006.

Aprovecho la oportunidad para renovarle, Sr. Ze Meka, las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

Luis Riera